



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente:

1. Solicitante: Entendiéndose la persona física o jurídica, que figurará como titular de la actuación.

Nombre y apellidos/Razón Social		CIF/NIF/NIE/Otro	
Dirección	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono/s	Fax	Correo electrónico

2. Representante:

Nombre y apellidos/Razón Social		CIF/NIF/NIE/Otro	
Dirección	Código Postal	Localidad	
Provincia	Teléfono/s	Fax	Correo electrónico

3. Domicilio de notificación: (Rellenar solo en caso de que sea distinta de la dirección del solicitante)

Dirección		
Código Postal	Localidad	Provincia

4. Solicita la siguiente información:

5. Motivos por los que solicita la información (opcional):

6. Concejalía que posee la información (opcional):

7. Que se podrá remitir mediante (marque con una X):

Correo electrónico: indique la dirección:

@

Envío por correo ordinario

En las dependencias municipales, entregando en mano al solicitante

Formato de entrega

Copia en papel

Formato electrónico /digital

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado.

En Coslada, a de de 20

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
Más información en la web municipal

Responsable	Finalidad	Legitimación	Destinatarios	Derechos
Secretaría secretaria@ayto-coslada.es	Gestionar los expedientes de acceso a la información pública.	Cumplimiento de una obligación legal: Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.	Estos datos podrán ser cedidos en los supuestos previstos en la ley.	De acceso, rectificación y supresión. Puede dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Coslada o un email a lapd@ayto-coslada.es

En función de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el plazo máximo para resolver esta solicitud es de 20 días. Este plazo podrá ampliarse por otros 20 días en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario, previa notificación al solicitante. El transcurso de este plazo máximo para resolver sin haber dictado y notificado resolución expresa por el órgano municipal competente producirá la desestimación presunta de la solicitud, pudiendo en tal caso el solicitante interponer reclamación ante el Consejo de Transparencia y Participación, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. De acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, dicha reclamación tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.